Radicación: 11001310503120160048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial.

Sin embargo, se observa que no existe título judicial constituido:

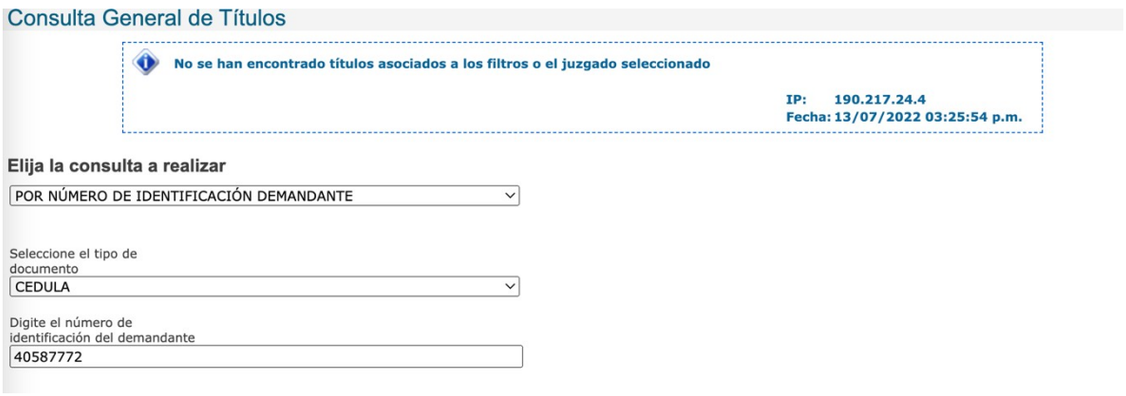

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se evidencia título constituido, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de entrega del título judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebada86daf3fae184ffe931416c4d33282483c4f103b1acba7c9c8ef7e191d1c**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120180004400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 03 de junio de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **FANNY MARGOTH FARFÁN CORTES;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df5e721d2906cd50d3f4e20909c3d66d6c009c2d37ca6edd7db43bc1962ff78**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120180038300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de cada una de las demandadas **PROTECCIÓN SA** y **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **LILIANA HERNÁNDEZ PEZANO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 414.058
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 914.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 914.058; monto a cargo de cada una de las demandadas **PROTECCIÓN SA** y **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **LILIANA HERNÁNDEZ PEZANO;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

TERCERO: ACLARAR para todos los efectos que las costas impuestas en segunda instancia corresponden a la suma de $ 1.000.000; las cuales deben ser distribuidas entre las sociedades demandadas **PROTECCIÓN SA** y **COLFONDOS SA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 105

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7819e32aed65bc328bce788b24cece18bb657fdf7390085343110c21334a6901**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120180053000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandante, **DIEGO RAMÍREZ TORRES** presentó solicitud que se encuentra pendiente por resolver.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante, **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, presentó una solicitud el 05 de julio de 2022 donde se requiere expedición del título que contiene el derecho al cobro de costas ordenadas por este despacho. Sin embargo, revisado el registro de depósitos judiciales, se encuentra que a la fecha no se encontró depósito alguno correspondiente a costas a nombre de la demandante **MARÍA DEL ROSARIO BEJARANO ESPEJO.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR que no se encontró depósito alguno correspondiente a costas a nombre de la demandante **MARÍA DEL ROSARIO BEJARANO ESPEJO**, identificada con la C.C No. 51.682.880, por lo que, a la fecha, no es posible para este despacho otorgar el título judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed667224bace7479e7f68f170c5bf9e9b3c881f2173294410d593683f89dcbe**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120180065400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.; quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez informando que se recibió memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada **GENTE OPORTUNA**, atinente a la acreditación del pago de las costas causadas en el curso del proceso ordinario que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que:

El apoderado de la parte ejecutada **GENTE OPORTUNA** allegó memorial atinente a la acreditación del pago de las costas causadas en el curso del proceso ordinario que antecede, de tal forma que se procederá a poner en conocimiento dicha situación a la parte ejecutante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el memorial allegado por la ejecutada, disponible a través del hipervínculo: https://acortar.link/BA65aM, para que se pronuncie sobre el particular, para lo cual se le concede el término de 8 días.

SEGUNDO: INFORMAR que existe título ejecutivo a nombre de CARMENZA BEATRIZ POSADA MONROY identificada con **C.C 57432000** constituida por la ejecutada **GENTE OPORTUNA** el 15 de junio de 2022, por el valor de $390.621.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45399a9f3a21c2f1f6b8295ba08a0ea4fe33f36e4a2ba2143dea4ee48a577bd**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120180066800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CITIBANK allegaron respuesta a los requerimientos elevados dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CITIBANK aportaron respuesta al requerimiento realizado en auto del 25 de mayo del 2022, por lo que se procede a poner en conocimiento los memoriales a las partes.

De igual manera, se observa que las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR y BANCO AV VILLAS no han dado respuesta al requerimiento, por lo que se ordenará oficiarlas nuevamente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a los bancos **BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR y BANCO AV VILLAS** a fin de que den respuesta a los oficios enviados por este despacho relacionados con la medida cautelar en al que se ordenó:

> "(...)***DECRETAR*** *el* ***EMBARGO*** *y* ***RETENCIÓN*** *de los dineros que posea la ejecutada* ***DINERO CENTRO DE MICROCRÉDITO S.A.S.*** *con NIT900.399.419-1, en las entidades financieras BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOCITIBANK, BANCO POPULAR y BANCO DE OCCIDENTE.*
>
> *Limítese la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo*).(...)"

Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo que de no allegar respuesta en el término de diez (10) días a partir de la radicación del oficio podrán ser sancionados conforme se indica en el Artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas al requerimiento realizadas por **BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CITIBANK** disponibles a través del siguiente hipervínculo: https://acortar.link/q0ElL7, para que se pronuncien sobre el particular, para lo cual se le concede el término de 8 dias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a157670f3b7ae6766dfddab7ddd0f5fd9ecdb1907400afdcdad3941db567f21**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120190015800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó el conteo de términos de conformidad con el auto de 18 de mayo de 2022.

Por su parte, el vinculado KEVIN FELIPE CASTAÑO JARAMILLO allegó por intermedio de apoderado judicial escrito dando contestación a la demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por KEVIN FELIPE CASTAÑO JARAMILLO cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **KEVIN FELIPE CASTAÑO JARAMILLO.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del martes seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar nuevamente la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello**.** En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado Nº 105.

n

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369bcb3d3a7d5b20a34049d2c5148ecb05517613c2dc157de03ff05ba8faa8f7**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120190016200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por parte de la secretaría del H. Tribunal Superior de Bogotá se remitió solicitud allegada por el demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud del demandante CECILIO GOMEZ RAMOS, tendiente a que se corrija su nombre en la parte inicial del fallo de segunda instancia.

En este orden de ideas, observa el despacho que esta solicitud no puede ser tramitada por este estrado judicial, pues no fue el que profirió la decisión que está siendo objeto de discusión.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese el envío del expediente digital que contiene la solicitud al H. Tribunal Superior de Bogotá, despacho de la H. Magistrada Diana Marcela Camacho Fernández.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105.

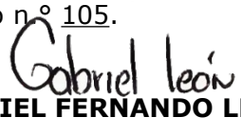

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cddf7c79eb8065d57922d62c70dc76630d7bec70d9aacc878861e3d01784ef**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120190021100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó memoriales solicitando el pago del título judicial constituido por POSITIVA.

Por su parte, al revisar el sistema de depósitos judiciales se observó la existencia del siguiente título a favor del demandante:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	7220706
Nombre	LUIS HERNANDO	Apellido	MARTINEZ AMAYA

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008235389	8600111536	POSITIVA CIA DE	SEGUROS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2021	NO APLICA	$ 4.038.896,00

Total Valor $ 4.038.896,00

Imprimir

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *"(…) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (…)"*, se requerirá al doctor JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ para que aporte poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de su cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia del título judicial 400100008235389 constituido por POSITIVA el 25 de octubre de 2021 por la suma de $4.038.896 pesos.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ para que aporte poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de su cedula de ciudadanía y tarjeta profesional. Lo anterior, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f4c985459679999491537111188f5e88bbe08702309146d529bd7ca91b0c99b3**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120190061300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **AFP PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **NOHORA MARINA WILCHES SUA;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9410219dcf682e153f40c4157e9d5f53b00ceb74a373895d1688e56bfc5e38**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120190072700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que la titular del despacho tuvo problemas con la conexión a internet.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del jueves veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), con miras a continuar con la diligencia del art. 80 CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baa64908fa35a7bbbf9000298840f080e31128a164b7f1c06971ef4a116b8f6**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120190077000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de estudiar el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 500.000 y en segunda instancia la suma de $ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **JORGE ISRAEL DEVIA LOZANO;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de juLio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd42f96ffebdf7604e25fabd26121fe4b077765c3a9007760155f4c33785d4c9**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120190081800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C; doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que las entidades oficiadas **TRANSMETRO** y **RECAUDOS SIT BARRANQUILLA SAS** dieron respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades **TRANSMETRO** y **RECAUDOS SIT BARRANQUILLA SAS,** con el fin de que realicen las manifestaciones correspondientes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **BANCO DE BOGOTÁ,** con el fin de que en el término de ocho días, proceda si aún no lo ha realizado a dar respuesta al oficio librado el 22 de junio de 2022, so pena de proceder a aplicar las sanciones correspondientes.

Con el oficio librado se deberá anexar todas las comunicaciones radicadas ante dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f4bdd8ef6de58fe45d310de6b3d373cdde1b78f6128c2e9e6372fca3b46c86**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120190082100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD** y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf48367de8f590ec40fdf94592f041c2812f337d2143c73ffe9b9f903b2d42a1**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120190082900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C; doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **CAMILO ANDRÉS CRUZ** dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede, encontrándose pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008337908 por valor de $ 438.901 a favor del doctor **CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO** identificado con la C.C No. 80.102.233 y portador de la T.P No. 162.400 del C.S de la J, el cual deberá ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d10f4b64d31293389a0e892ed4304baaf71900a417281af599b0a885b3a9a6**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200004100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 03 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d39fdafdeae082d14cce2eabf2146ad888633ca8ee0d55086043cb75d6dda77**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200021300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora **ANA LUCIA NIÑO GUERRERO** allegó solicitud tendiente al pago de título judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, **ANA LUCIA NIÑO GUERRERO,** allegó solicitud tendiente a confirmar si las costas procesales y agencias en derecho fijadas en primera instancia en el curso del proceso ordinario que antecede fueron consignadas. Al respecto, se informa que, revisado el registro de depósitos judiciales, se encuentra título judicial correspondiente a costas a nombre de la demandante **DORIAN LETICIA BETANCOURT MEJIA**, consignado por **PORVENIR S.A**. con fecha de emisión del 12 de julio de 2022, por el valor de $1.817.052,00.

Por otra parte, tendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *"(…) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (…)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **ANA LUCIA NIÑO GUERRERO** para que allegue al plenario certificación bancaria reciente, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: PONE EN CONOCIMIENTO que existe título ejecutivo a nombre de **DORIAN LETICIA BETANCOURT MEJIA**, identificada con C.C 21.240.980 consignado por **PORVENIR S.A.** el 12 de julio de 2022, por el valor de $1.817.052,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51aef264b376299e73955072e7dbf34ca24fafa54d7866e3451e784157c44c8**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210001700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **LUZ STELLA ROJAS CALA** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63493629045d0c46c81bba40094a9cc84b89fd5f7ef76e492ac6ab8cea5ce74e**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120210003900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C; doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS** allegó recurso desistimiento del recurso de apelación interpuesto.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó recurso de apelación interpuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería la oportunidad procesal pertinente de aceptar el desistimiento realizado, sin embargo, el proceso ya se encuentra en la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, tal como se observa a continuación:

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310503120210003902

Fecha de consulta: 2022-07-17 12:58:28.50

Fecha de replicación de datos: 2022-07-15 18:27:55.23

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca fecha in... aaaa-mm-dd — Introduzca fecha fin aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-05-31	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 2 FOLIOS DEL APODERADO (A) PARTE DEMANDANTE - SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO -// SE PASA AL DESPACHO// HABILITADA YOMI CAROLINA			2022-05-31

En consecuencia, se ordenará que el proceso permanezca en la secretaria del juzgado hasta tanto la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PERMANEZCA el expediente de la referencia en secretaría hasta tanto la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se pronuncie respecto del desistimiento al recurso de apelación allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ebd51e2eec33c2d1328123d78b9cbf9abe1c36a339bf3972808bd146cda09c**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210004100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.; quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante **ELIZABETH ROA ROJAS** allegó solicitud de entrega del titulo judicial constituido por la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez constatado que el memorial presentado por **ELIZABETH ROA ROJAS** se acompaña de certificación bancaria reciente, junto con copia de su cédula de ciudadanía, se procede a ordenar la entrega del título judicial constituido por la demandada **PROTECCIÓN S.A.** a favor de la demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes, se ordena archivar el expediente de referencia.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008332089 a favor de la parte demandante **ELIZABETH ROA ROJAS,** a la cuenta corriente No. 1005811178 del banco Scotiabank Colpatria S.A, de conformidad con la certificación bancaria allegada por la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones por surtir, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ece2a5db820f574ff4cc874a44bf6de5ca29861eacd66729e78c8ba241bd100**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120210018700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó memorial el 14 de junio de 2022 solicitando la historia clínica completa del demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el 14 de junio de 2022 en el que solicita la historia clínica completa del demandante, con el fin que atienda dicho requerimiento para que se pueda continuar con el proceso de calificación.

Se le concede el término de 10 días para tal fin, debiendo anexar las constancias respectivas ante este despacho.

Por secretaría, líbrese comunicación al correo dagobertoabogado27@gmail.com junto con el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105.

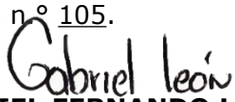

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765280d2b5c4cce53d0d0f7108ec4791438062410ef5b512fd93ecc496bc6937**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210026800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandada **HOTELES Y CAMPAMENTOS TRANSPORTABLES SA- HCT SA**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b1d3566697362d284af45b0db7b5ba829dd0190ffd9b74a9912448f97587e3**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210029200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento elevado dentro del presente proceso.

Por otra parte, la DIAN allegó datos de notificación del ejecutado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la DIAN aportó respuesta con la información que reposa en la entidad de CLARA SANTAMARIA DE VARGAS identificada con la C.C. Nº 20.025.500, sin embargo, no se observa dirección de correo electrónico.

En este orden de ideas, en aras de lograr la notificación oportuna de la ejecutada, se ordenará oficiar a las empresas de servicios móviles del país con el fin de que aporten información del correo electrónico.

De igual manera, se observa respuesta de COLPENSIONES sobre el requerimiento que se le realizó a través de auto del 04 de agosto de 2021, donde se solicitó

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de la ejecutada CLARA SANTAMARIA DE VARGAS identificada con la C.C. Nº 20.025.500, a las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co

- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co

- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com

- AVANTEL S.A.: notificacionesjudiciales@avantel.com.co

- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co

- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com

- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta al requerimiento realizada por **COLPENSIONES** disponible a través del hipervínculo: https://acortar.link/qHBq76, para que se pronuncie sobre el particular, para lo cual se le concede el término de 8 dias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

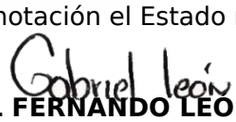

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861347bb05d35b90748107743df8d8d68e8af04381607733adeb98f59679ddef**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220030600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el **ICETEX** allegó el informe requerido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en aras de evitar futuras nulidades, se ordenará la vinculación de las siguientes entidades:

- √ **DATACREDITO**
- √ **TRANSUNION.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la vinculación de **DATACREDITO** y **TRANSUNION** a la acción de tutela de la referencia.

Por secretaría notifíqueseles en debida forma, advirtiendo que cuentan con el término de 24 horas para rendir el informe correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 105

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddeb77874cd3ac65f5f39908a249f457d32d7c2fd5b5c112905355702545454a**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210034700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que DIRECTV y AVANTEL allegaron respuesta a los requerimientos elevados dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que DIRECTV y AVANTEL aportaron respuesta al requerimiento realizado en auto del 10 de junio de 2022.

En este sentido, DIRECTV indicó que dentro de sus bases de datos se encontraba registrado el siguiente correo electrónico: marinamunevar@hotmail.com de la ejecutada FLOR MARINA MUNEVAR MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.612.324.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la notificación electrónica de la ejecutada al correo suministrado por DIRECTV.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, realícese la notificación electrónica de la ejecutada FLOR MARINA MUNEVAR MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.612.324, al correo electrónico marinamunevar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cd4d371585fe89df454d9fa4c40902f7c135fbf509eb65b434d94a7c18dd97**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120210036200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional realizado al demandante GABRIEL SANCHEZ el 11 de abril de 2018 por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, junto con historia clínica.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la documental allegada por la parte actora el 11 de julio de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con miras a realizar la diligencia del art. 80 CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544d4b3fd32d13caaadc10e2e1f4b97ee50705b6c219fa3a81e60d40df73a0b9**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210041400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandada **SONDA DE COLOMBIA SA.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del jueves primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el articulo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb23f1489fcac2007d98d9f15c65a9ce15852eefb2f61cd406c7f84f2205edb**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120210042500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora aportó certificaciones de envío de citatorios a los demandados de la empresa 472, sin que se evidencie la entrega efectiva.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de lograr la notificación de los demandados MARIA GLADIS TORRES DE OCHOA, JULIANA DANIELA OCHOA BONET, CECILIA ESTEFANÍA OCHOA BONET, MARIA DEL PILAR OCHOA VARGAS, JULIO EDGAR OCHOA TORRES y WILLIAM DE JESUS OCHOA TORRES, se requerirá al apoderado de la parte actora para que indique el número de la cedula de ciudadanía de cada uno de los demandados con el fin de oficiar a las empresas de servicios móviles del país para obtener la información de sus correos electrónicos.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que indique el número de la cedula de ciudadanía de cada uno de los demandados, con el fin de oficiar a las empresas de servicios móviles del país para obtener la información de sus correos electrónicos y lograr su notificación.

Se le concede el término de 10 días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7feb0ab9afbaf38b775632bf4d27bd0db0adac131d3e9b0b5a4ba547bab407f9**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120210056500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el jueves 21 de julio de 2022 no se podrá llevar a cabo, debido a que por un error involuntario se fijaron dos diligencias a la misma hora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con miras a realizar la diligencia del art. 80 CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

n

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a403d2beebf4392fb36e52ff3bdae33e6f25be99d52205200587dde68e17de2**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210061600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 11 de mayo de 2022

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de $ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de $ 450.000; monto a cargo de la parte demandada **CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN** y a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR BONILLA BAMBAGUE;** lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.°105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a611f3310db8e6b2b8d3c9060d6bda4ffc065bda1b0f21098c9f57d9a1f5cfad**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220011000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** allegó información respecto del cumplimiento de la sentencia proferida, encontrándose pendiente de resolver la solicitud de entrega de los títulos judiciales constituidos.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación elaborada por el **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA** considera el Juzgado que dicha entidad debe aclarar lo correspondiente a los valores contenidos en la casilla de aportes a salud- Indexación:

INDEXACION				
VALOR SALARIO	VR. MESADA ADICIONAL	TOTAL INDEXADO	APORTES A SALUD	SUBTOTAL
$ 1.520.459	$ -	$ 1.520.459	$ 182.455	$ 1.702.914
$ 1.624.506	$ -	$ 1.624.506	$ 194.941	$ 1.819.447
$ 1.619.329	$ 1.619.329	$ 3.238.658	$ 194.319	$ 3.432.977

Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad ejecutada cada mes suma lo correspondiente a los aportes en salud, para posteriormente realizar el descuento por el mismo valor; situación que no es clara para este estrado judicial.

En ese orden de ideas, considera este estrado judicial procedente entregar a la parte ejecutante la suma de $ 239.251.962; ordenando que permanezca en secretaría la suma de $ 23.937.932 hasta tanto la entidad ejecutada se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de $ 239.251.962 a favor de la parte ejecutante **LEONILDE TORRES MONTAÑA** identificada con la C.C No. 51.744.651, titulo judicial que deberá ser cancelado mediante la modalidad de abono a cuenta a favor del doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** de conformidad con el escrito de poder allegado.

Para cumplir la orden impuesta, por secretaría deberá realizarse los fraccionamientos correspondientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese oficio con destino al **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA** con el fin de que le aclare al juzgado la liquidación elaborada en la resolución No. 0682 del 17-05-2022, en el sentido de indicar las razones jurídicas por las cuales al retroactivo indexado le adiciona lo correspondiente a los aportes a la salud para luego descontárselos.

Para lo anterior, se concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO MANTILLA SARMIENTO

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a451f7d060db3920e0c9852cf4b80f86e791ce7321eecef61042d4dd4da94cd**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120220011100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que VIRGIN, DIRECTV, Y AVANTEL allegaron respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que VIRGIN, DIRECTV, Y AVANTEL aportaron respuesta con la información que reposa en las entidades de ARISTIDES MOLANO ZEA identificado con la C.C. Nº 195.395, sin embargo, no se observa dirección de correo electrónico.

En este orden de ideas, en aras de lograr la notificación oportuna del ejecutado, se ordenará oficiar nuevamente a las entidades que aún no han dado respuesta al requerimiento, estas son CLARO, MOVISTAR, TIGO Y ETB.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico del ejecutado ARISTIDES MOLANO ZEA identificado con la C.C. Nº 195.395, a las siguientes entidades:

- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com.
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co
- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0563dde57853bacd637f76574be055fc0602b4899cdcad1ed14d34ae4f212042**

Documento generado en 18/07/2022 08:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120220030900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C; doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario laboral No. 11001310503120200042600 fue compensado como un proceso ejecutivo, encontrándose pendiente de resolver la solicitud de librar mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **GINA MILENA VILLAMARÍN GARCÍA** haciendo uso de la facultad conferida en el articulo 306 del C. General del proceso, solicitó librar mandamiento en contra de la sociedad **CONSTRUCCIONES ACUÁTICAS SAS,** en los siguientes términos:

> ***PRIMERO:*** *CONDENAR a la sociedad demandada al pago de la indemnización por despido indirecto de que trata el artículo 64 del CST, en cuantía de $33.732.416,67, la cual deberá ser indexada al momento del pago.*
>
> ***SEGUNDO****: Costas de primera instancia por $ 1.500.000, liquidadas y aprobadas en el proceso, que deben ser pagadas por la sociedad demandada.*

Para tal efecto, al interior del proceso obra sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 19 de julio de 2021, en los siguientes términos:

> *"(…)* ***PRIMERO: DECLARAR*** *la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre* ***CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S*** *en calidad de empleador y,* ***GINA MILENA VILLAMARÍN GARCÍA*** *en calidad de trabajadora. Por el periodo comprendido entre el nueve (9)de septiembre del año dos mil ocho(2008), al quince (15)de septiembre del año dos mil veinte (2020).*
>
> ***SEGUNDO: ABSOLVER*** *de la totalidad pretensiones incoadas por la demandante* ***GINA MILENA VILLAMARÍN GARCÍA*** *a la parte demandada* ***CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.***
>
> ***TERCERO:*** *CONDENAR al pago de costas y agencias en derecho en cuantía de cien mil pesos ($100.000) a la demandante* ***GINA MILENA VILLAMARÍN GARCÍA*** *(…)"*

La anterior decisión fue revocada por la sentencia proferida por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá del 28 de febrero de 2022, mediante la cual condenó la sociedad demandada **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS** a cancelar los siguientes valores:

RESUELVE

1. **REVOCAR** la sentencia de primera instancia.
2. **CONDENAR** a la sociedad demandada al pago de la indemnización por *despido indirecto* de que trata el artículo 64 del CST, en cuantía de **$33.732.416,67**, la cual deberá ser indexada al momento del pago, de conformidad a lo señalado en la parte motiva.
3. **COSTAS** de primera instancia a cargo de la demandada.
4. **SIN COSTAS** en la apelación.

Finalmente, mediante autos del 16 y 26 de mayo de 2022, se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120200042600 en la suma de $ 1.500.000.

En consecuencia, se observa que el título ejecutivo se encuentra comprendido por la sentencia proferida por este estrado judicial 19 de julio de 2021, junto con la decisión adoptada por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá del 28 de febrero de 2022, así como los autos por medio de los cuales se practicó y aprobó la liquidación de

costas, dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120200042600, providencias que se encuentran debidamente notificadas, ejecutoriadas y además prestan el mérito ejecutivo pretendido por la parte demandante, ya que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo cual cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T y de la S.S, y 422 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, se librará el mandamiento de pago, en los términos solicitados por el actor.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **GINA MILENA VILLAMARÍN GARCÍA** y en contra de la sociedad **CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS SAS,** por los siguientes conceptos:

a. Por valor de $ 33.732.416,67 por concepto de indemnización por despido indirecto contemplada en el artículo 64 del C.S del Trabajo; monto que deberá ser indexado al momento de su pago, en los términos señalados por la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en la decisión del 28 de febrero de 2022.

b. Por la suma de $ 1.500.000, correspondientes a las costas impuestas en el trámite del proceso ordinario No. 11001131050312020042600.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro de los 5 días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 105.

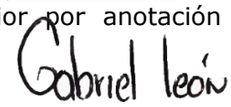

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8452ecaa33bdd07d9418ae47646dc8bb9de5baf9bb2cbd07c3d5448235477f1d**
Documento generado en 18/07/2022 08:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica